



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N° 1026

CONCÓN; 03 ABR 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°514, de fecha 22 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas generales
2. El Decreto Alcaldicio N°2532 de 04 de octubre de 2019, que declara desierto el proceso licitatorio ID 2597-45-LP19; y dispone un nuevo proceso de licitación con las mismas bases administrativas para la ejecución de las obras asociadas al proyecto "REPOSICIÓN PAVIMENTO Y EVACUACIÓN AGUAS LLUVIA CALLE Y ESCALERA LAS VIOLETAS, COMUNA DE CONCÓN". ID2597-55-LP19;
3. El decreto alcaldicio N°3354 de 31 de diciembre de 2019, que adjudica la propuesta pública a la Constructora NISOMAR Ltda., en UTP con Servicios Industriales Luis Arancibia EIRL.
4. El Contrato de fecha 31 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y Constructora NISOMAR Ltda., en UTP con Construcción y Servicios Industriales Luis Arancibia EIRL.
5. El Decreto Alcaldicio N°375 de fecha 10 de febrero de 2020, que aprueba el contrato indicado en el numeral anterior;
6. El Decreto Alcaldicio N°2209, de fecha 24 de noviembre de 2020, que otorga aumento de plazo para la obra, por 144 días corridos,
7. Decreto Alcaldicio N°1072 de fecha 11 de mayo de 2021, que otorga aumento de plazo para la obra;
8. Decreto Alcaldicio N°3822 de fecha 29 de noviembre de 2023, que pone término anticipado del contrato que indica.

28 MAR 2025



9. Decreto alcaldicio N°369 de 25 de enero de 2025, que pone término anticipado al contrato que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, por un error involuntario se dictó dos veces el mismo acto administrativo. En efecto, el término anticipado del contrato del proyecto "REPOSICIÓN PAVIMENTO Y EVACUACIÓN AGUAS LLUVIA CALLE Y ESCALERA LAS VIOLETAS, COMUNA DE CONCON" ID 2597-55-LP19, se ordenó por acto administrativo con fecha 29 de noviembre de 2023;
2. Que, el decreto alcaldicio número 3822 de 29 de noviembre de 2023, ordenó el término anticipado del contrato indicado en el numeral anterior;
3. Que, con posterioridad se dictó el decreto alcaldicio número 369 de 30 de enero de 2025 con el mismo objetivo, lo que supone la dictación de dos actos administrativos con el mismo objeto,
4. Que, de conformidad con la Ley Número 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, referido a la revisión de oficio de los actos por parte de la Administración, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.
5. Que, específicamente, el artículo 61 del texto legal citado en el número precedente, indica que: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a. Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b. Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c. Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."*
6. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, en dictamen número 11.273 de 2020, ha precisado que la norma transcrita precedentemente se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, y ha precisado que ésta consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad,

28 MAR 2025



7. Que, de acuerdo al artículo 56 de la Ley 18.695, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y, en tal calidad, le corresponde su dirección, y administración superior, y la supervigilancia de su funcionamiento;
8. Que, conforme lo ha dispuesto la Contraloría General de la República en dictamen N°9910 de 2007, la Ley N°18.695 le entrega al alcalde la conducción y administración superior de la entidad edilicia, lo que implica la potestad de definir las prioridades para el cumplimiento de las metas, planes o proyectos que emprenda el municipio, acorde a lo prescrito en el texto legal;

DECRETO:

1. DÉJESE SIN EFECTO el decreto alcaldicio número 369 de 30 de enero de 2025, que pone término al contrato del proyecto denominado "REPOSICIÓN PAVIMENTO Y EVACUACIÓN AGUAS LLUVIA CALLE Y ESCALERA LAS VIOLETAS, COMUNA DE CONCÓN", por las razones expresadas en el presente acto administrativo;

2. NOTIFÍQUESE por parte de Secretaría Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras Municipales, y al contratista del presente acto;

1. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL

FRV/PVF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Dirección de SECPLAC.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 7.- Constructora NISOMAR Ltda., en UTP con Servicios Industriales Luis Arancibia EIRL. (calle [REDACTED])



FREDDY RAMIREZ VILLALBA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	28 MAR 2025	